

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/2/2024 de 18 de enero de 2024.

ENMENDAR EL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA.

VISTE que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/50/2023, de 21 de diciembre de 2023, aprobó la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Asociación Educativa Itaca de L'Hospitalet, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2023, con el fin de financiar el proyecto llamado "Equipamientos Educadores en el Barrio".

VISTO que se va producido un error material en el convenio aprobado. Localizándose este error material en la transcripción de la fecha de justificación de la subvención otorgada:

Donde dice:

*"OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

*8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de enero del 2023"*

Tiene que decir:

*"OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

*8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de enero del 2024"*

VISTO el informe de la jefa de Unidad administrativa y de apoyo a la gestión de Educación.

VISTO el informe de la Asesora Jurídica.

VISTO que el artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente de Alcaldía del Área de Servicios a las Personas, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 9386/2023, de 20 de junio (BOPV 29.06.2023)

ACUERDA:

PRIMERO.- REPARAR el error material producido en el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la Asociación Educativa ITACA, mediante el cual se concede una subvención directa nominativa. Localizándose este error material en la fecha de justificación del proyecto subvencionado:

Donde dice:

*“OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

*8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de enero del 2023”*

Tiene que decir:

*“OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

*8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de enero del 2024”*

SEGUNDO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Teniente de Alcaldía del Área de Servicios a Las Personas, a la Intervención General, Gerencia Municipal, a la Tesorería Municipal, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central.

TERCERO.- NOTIFICAR este acto administrativo a la Asociación Educativa ITACA, contra el cual podrá interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.